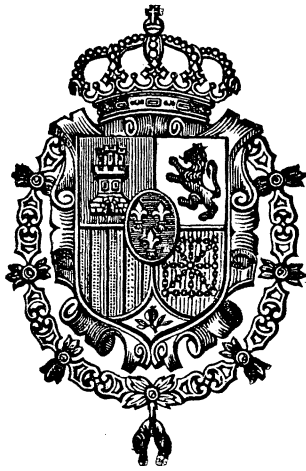


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al someter á la aprobación de V. M. en 10 de Febrero último la reforma del Ministerio de Ultramar, atendiéndose á la necesidad evidente de suprimir gastos públicos innecesarios después de perdidos los dominios de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y al propósito de conservar solamente un organismo administrativo adecuado para liquidar las consecuencias de la guerra y resolver los asuntos pendientes.

Reconocióse al propio tiempo que no tenía razón de ser el Ministerio de Ultramar, pero se mantuvo su nombre con carácter temporal, aunque disponiendo que se encargase de su despacho un Ministro de otro departamento, por creerse necesaria aquella personalidad jurídica para las negociaciones financieras que autorizaron las leyes de 17 de Mayo y 30 de Junio de 1898 y la liquidación de las mismas.

Pero, á juicio del Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., ha llegado el momento de adoptar una resolución definitiva, suprimiendo por completo el Ministerio de Ultramar y encargando á los demás departamentos ministeriales, en la parte que á cada uno corresponda, de los asuntos similares á aquellos que les están encomendados, con las facultades que las leyes habían conferido al Ministerio que se suprime.

Dos motivos fundamentales aconsejan esta resolución. Consiste el primero en que no hay por qué considerar indispensable la subsistencia del Ministerio de Ultramar por el mero hecho de que las expresadas leyes pusieran á su disposición los recursos extraordinarios que autorizaron para las atenciones de la guerra, y haya sido aquel departamento el que llevase á efecto los préstamos realizados, pues trasmitiéndose esas facultades y obligaciones al Ministerio de Hacienda al incorporarse al mismo los servicios y asuntos financieros de aquél, queda subrogado en todos sus derechos y compromisos y adquiere la capacidad legal necesaria para practicar la mencionada liquidación.

Por otra parte, suprimida la Hacienda de Ultramar con la supresión de los ingresos que se obtenían en las Antillas y en el Archipiélago filipino, el Tesoro de la Península es el que sufragará en definitiva las obligaciones inexcusables contraídas por cuenta de aquellos presupuestos ó por el Ministerio que los administraba; y siendo esto así, no deben mantenerse más allá de este año económico fórmulas sin realidad alguna, que, no engendrando sino tramitaciones dilatorias, embarazan la acción económica cuando ésta debe ser clara y expedita.

El otro motivo antes indicado es de buen orden administrativo. El despacho de los heterogéneos asuntos procedentes de nuestro antiguo imperio colonial, si ha de hacerse sin demoras y con la competencia técnica debida, no puede confiarse á un solo Centro directivo, que tiene además por principal misión entender en complejas cuestiones financieras, las cuales, por su

importancia y urgencia, encierran el mayor interés y absorben todo su tiempo. Para entender en aquellos asuntos con elementos adecuados á su estudio y resolución, conviene remitirlos á los departamentos ministeriales que tienen á su cargo los servicios similares de la Península, con lo cual habrá la necesaria garantía de acierto en los acuerdos, y al dividir el trabajo, se abreviará el término de las incidencias que proceden de nuestra antigua administración de los territorios coloniales.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 25 de Abril de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación del presente decreto queda suprimido el Ministerio de Ultramar, y los asuntos y servicios que tiene á su cargo se incorporan á los departamentos ministeriales á que corresponden, en la siguiente forma:

A la Presidencia del Consejo de Ministros, todo lo referente al gobierno y administración de la colonia de Fernando Poo y de las islas Carolinas, Marianas y Palaos, y los incidentes de la Sección de política del Ministerio que se suprime.

Al Ministerio de Gracia y Justicia, los asuntos relativos al orden eclesiástico, los correspondientes á la administración de justicia, al Registro civil y de la propiedad y al Notariado.

Al Ministerio de Hacienda, los que se relacionan con las contribuciones, rentas é impuestos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; las resultas de sus presupuestos; las deudas emitidas y pendientes de reconocimiento, liquidación y conversión; los servicios del Estado pendientes de pago; las operaciones de préstamos adquiridos, y las Clases pasivas que debían cobrar sus haberes por aquellas Cajas.

Al Ministerio de Fomento, el Archivo de Indias, el Museo Biblioteca de Ultramar y la Biblioteca del Ministerio que se suprime, con las condiciones previstas, en cuanto á los créditos necesarios, en los artículos 2.º, 3.º y 5.º del Real decreto de 10 de Febrero último, y los asuntos concernientes á la Instrucción pública, á la Agricultura, la Industria, al Comercio, á los servicios contratados con la Compañía Transatlántica, á los transportes terrestres, á las obras públicas, á los montes y minas y á los establecimientos ó instalaciones de cables telegráficos.

Y al Ministerio de la Gobernación, todo lo perteneciente á los ramos de comunicaciones, telégrafos, teléfonos, administración local, provincial y municipal, beneficencia y sanidad, y los asuntos é incidencias correspondientes á los deportados por causas políticas.

Art. 2.º Los asuntos y servicios que se incorporan por el artículo anterior á la Presidencia del Consejo de Ministros y á los Ministerios de Gracia y Justicia, Fomento y Gobernación, se distribuirán y despacharán en la forma que acuerden los Ministros, Jefes de estos de-

partamentos. Los que se encomiendan al Ministerio de Hacienda continuarán despachándose, mientras no se disponga otra cosa, por la Dirección de Hacienda del Ministerio que se suprime, la cual queda, desde luego, incorporada al Ministerio de Hacienda, con la denominación de Dirección general de los asuntos de Ultramar, y como una Sección de la misma el Archivo de aquel departamento, mientras se practican las clasificaciones determinadas por el art. 4.º del Real decreto de 10 de Febrero último.

Art. 3.º Los respectivos Ministros tendrán, en la parte correspondiente á los asuntos y servicios que se incorporan á las dependencias de su cargo, las facultades y obligaciones que al Ministro de Ultramar le están señaladas en las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones por que se rigieron los diferentes ramos y servicios, entendiéndose comprendidas en las expresadas facultades y obligaciones las que respectivamente le reservan é imponen los contratos de servicios públicos que se hallan en curso de ejecución.

Art. 4.º La Dirección de los asuntos de Ultramar pondrá desde luego á disposición de los respectivos departamentos los asuntos ó expedientes en tramitación, y á la mayor brevedad posible todos aquellos que, estando ya ultimados, existan en las dependencias que los tuvieron á su cargo. Asimismo remitirá á dichos departamentos los expedientes, datos y documentos del Archivo, que queda á su cargo, que puedan ser necesarios para el despacho de los asuntos de que trata el art. 1.º Los expresados departamentos ministeriales podrán hacer los pedidos directamente á la mencionada Dirección.

Art. 5.º Cuando la resolución de los asuntos que se encomiendan á la Presidencia del Consejo de Ministros y á los Ministerios de Gracia y Justicia, Fomento y Gobernación, origine el pago de alguna obligación que no sea imputable á sus respectivos presupuestos, lo pondrán en conocimiento del Ministro de Hacienda, remitiéndole los antecedentes necesarios para que acuerde lo que proceda.

Art. 6.º Las dudas que se ofrezcan para el cumplimiento de este decreto se resolverán por el Presidente del Consejo de Ministros, que en su día dará cuenta de él á las Cortes.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Rafael Cerero y Sáenz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 17 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Rafael Correa y García.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Servicios del General de División D. Rafael Cerero y Sáenz.

Nació el día 3 de Noviembre de 1832 é ingresó en la Academia especial de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1848, siendo promovido á Subteniente alumno en Julio de 1850 y á Teniente de dicho Cuerpo en Septiembre de 1852.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de Ingenieros y en la Dirección Subinspección del Cuerpo del distrito de Andalucía; obtuvo el grado de Capitán de Ejército por la gracia general de 1854, y formó parte de la Comisión encargada de hacer un proyecto de mejoras de las fortificaciones de la plaza de Cádiz é isla Gaditana, ejecutando trabajos que acreditaron su celo é inteligencia. Destinado después á la Comandancia exenta de Ceuta, prestó su cooperación al proyecto de fortificaciones de esta plaza, recibiendo por ello plácemes del Ingeniero general.

Volvió á ser destinado en 1856 á la Dirección Subinspección de Andalucía, ascendiendo á Capitán de Ingenieros en Julio de 1859, y en Mayo de 1862 fué comisionado para pasar al extranjero á estudiar los adelantos de la artillería y marina militar en su relación con las fortificaciones. Terminada esta comisión, redactó el informe de sus observaciones y estudios, otorgándosele la Cruz de Isabel la Católica como prueba del aprecio que merecieron, y más tarde el empleo de Comandante de Ejército.

Sirvió luego en la Junta Superior Facultativa de Ingenieros como Secretario y en la Dirección Subinspección de Andalucía; compuso parte de la Comisión encargada de estudiar y proponer las obras convenientes en el campo exterior de Ceuta; alcanzó el grado de Teniente Coronel de Ejército por la gracia general de 1868, y en Diciembre del mismo año se halló en los sucesos de Cádiz, reforzando el día 5, con dos compañías del regimiento Infantería de Gerona, puestas á sus órdenes, la puerta del Mar. Después, habiendo sido herido el Gobernador de la plaza, se encargó de dirigir las obras de defensa de los cuarteles bajo el fuego enemigo, y desempeñó varias comisiones desde el 9 al 13, concediéndosele el grado de Coronel de Ejército por el mérito que entonces contrajo.

Por los trabajos que llevó á cabo, sin dejar de prestar el servicio propio de su destino, al formular los proyectos de diversas obras en el puerto y plaza de Cádiz, fué recompensado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

En Mayo de 1872 se le destinó á la isla de Cuba con el empleo de Comandante de Ingenieros, y en Junio siguiente fué promovido á Teniente Coronel de Ejército como recompensa á sus desvelos y constante laboriosidad en diferentes trabajos de que es autor.

Desempeñó varios cometidos en dicha isla, con destino á la cual obtuvo el empleo de Teniente Coronel de Ingenieros en Junio de 1874, y le fueron conferidas distintas comisiones, entre ellas la de formar parte, como Vocal, de la que en 1876 representó á las provincias de Ultramar en la Exposición internacional de Filadelfia, en la cual presentó sus obras *Tratados especiales en la ciencia del Ingeniero y Proyecto de poleas para levantar pequeños pesos*, que fueron premiadas con dos medallas.

En Abril de 1877 se le nombró Comandante de Ingenieros y Director de los trabajos de la trocha del Júcar á Morón; ascendió á Coronel de Ingenieros del Ejército de Cuba en Mayo siguiente, y se le concedió la Cruz de tercera clase del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra, por los que prestó en dicho destino.

Posteriormente, y en diversos cargos, se le confirieron comisiones de importancia, tanto en la isla de Cuba como en los Estados Unidos, quedando de supernumerario, sin sueldo, en la Habana en Noviembre de 1881. En Abril de este año le correspondió el ascenso á Coronel en la escala general de su Cuerpo.

Volvió al servicio activo en Junio de 1883, regresando á la Península, y fué destinado á auxiliar los trabajos de la Junta de defensas del Reino, pasando en Marzo de 1884 á la Junta especial de Ingenieros.

En Mayo de 1885 fué promovido á Brigadier de Ingenieros, con destino de Comandante general Subinspector de dicho Cuerpo en las islas Filipinas.

A bordo del vapor *Bacolod*, y bajo el fuego del enemigo, que ocupaba las orillas del río Grande, hizo en el mismo, en 1886, un reconocimiento desde Cottabato al fuerte de Bacat, con objeto de estudiar las obras que debían llevarse á efecto en los puntos de nueva ocupación en Mindanao.

Desempeñó otras varias comisiones importantes, y cesó en el mencionado cargo de Comandante general Subinspector en Junio de 1890, quedando de cuartel, con residencia en Madrid, hasta que en Agosto del mismo año se le nombró Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito de Canarias.

Se le confirió igual destino en el distrito de Extremadura en Marzo de 1892, formando parte como Vocal de la Comisión de defensas del Reino y como Presidente de la Comisión mixta de funcionarios de los Ministerios de la Gobernación, Fomento y Guerra, encargada de proponer las disposiciones convenientes para el establecimiento de las zonas militares de costas y fronteras.

En Julio de 1892 fué nombrado Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra, y reorganizada ésta en Enero de 1893, se le confirió igual cargo en la segunda Sección de la actual Junta Consultiva, á la que siguió perteneciendo, sin embargo de haber desempeñado desde Noviembre siguiente las funciones de Comandante general de Ingenieros del Ejército de Africa.

Promovido á General de División en Enero de 1894, continuó de Comandante general de Ingenieros del expresado Ejército hasta que en Marzo del propio año fué nombrado Co-

mandante general de Melilla, destino que desempeñó con notable acierto, habiéndosele dado por ello las gracias en nombre de S. M.

Desde Marzo de 1895 ejerce el cargo de Comandante general de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército, habiendo desempeñado, á la vez que este cometido, diferentes comisiones, entre ellas, la de Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra, la de Presidente de la Comisión encargada de redactar un nuevo reglamento para las obras y servicios á cargo del Cuerpo de Ingenieros, y la de formar parte de la Comisión de defensas del Reino.

En virtud de Real decreto de 17 de Septiembre de 1898, asistió en París, como Ministro Plenipotenciario, á la negociación y conclusión de un tratado de paz entre España y los Estados Unidos.

Es autor, entre otras obras, del *Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos*, trabajo de relevante mérito, por el cual le fué concedida la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Cuenta 50 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos, 5 y 4 meses en el empleo de General de División; hace el número 18 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Carlos III.
Cruz de Isabel la Católica.
Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Cruz roja de tercera clase de la misma Orden.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.
Gran Cruz de Isabel la Católica.
Medalla de Cuba.

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Pedro Pín y Fernández;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor del cuarto Cuerpo de Ejército al Auditor general de Ejército D. Antonio Conejos d'Ocon, que actualmente desempeña igual cargo en el segundo Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor del segundo Cuerpo de Ejército al Auditor general de Ejército D. Juan Romero y Maldonado.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE MARINA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar, de conformidad con el parecer del Centro Consultivo, que los servicios prestados por el Capitán de Artillería de la Armada D. Manuel Linares Villalta en el incendio ocurrido en el taller de laboratorio de mixtos de Cañacao (Filipinas) el día 8 de Febrero de 1898, se consideren como verificados en tiempo de guerra.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

Informe que se cita.

Excmo. Sr.: El Centro acordó consultar que juzga oportuno se dicte un Real decreto en que se considere que merece recompensa, como si fuese en tiempo de guerra, con arreglo

al art. 3.º de la ley de Recompensas de 15 de Julio de 1890, el Capitán de Artillería D. Manuel Linares Villalta.

V. E. aconsejará á S. M. lo que mejor estime.
Madrid 15 de Marzo de 1899.—El Presidente, P. A., José Navarro y Fernández.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar, de conformidad con el parecer del Centro Consultivo, que los servicios prestados por el Capitán graduado, primer Condestable, D. Juan Blanco Nicolino en el incendio ocurrido en el taller de laboratorio de mixtos de Cañacao (Filipinas), el día 8 de Febrero de 1898, se consideren como verificados en tiempo de guerra.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

Informe que se cita.

Excmo. Sr.: El Centro acordó consultar que juzga oportuno se dicte un Real decreto en que se considere que merece recompensa, como si fuese en tiempo de guerra, con arreglo al art. 3.º de la ley de Recompensas de 15 de Julio de 1890, el Capitán graduado, primer Condestable, D. Juan Blanco Nicolino.

V. E. aconsejará á S. M. lo que mejor estime.
Madrid 15 de Marzo de 1899.—El Presidente, P. A., José Navarro y Fernández.

MINISTERIO DE ULTRAMAR**REALES DECRETOS**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía, anticipada con fecha 30 de Enero último por el Gobernador general de las islas Filipinas, al Jefe de Administración de primera clase, Subintendente general de Hacienda de dichas islas, D. Carlos Vega Verdugo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué anticipada.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía, acordada con fecha 30 de Enero último por el Gobernador general de las islas Filipinas, de D. Vicente Zaidin, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de Ambos Camarines, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué anticipada.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía, acordada con fecha 30 de Enero último por el Gobernador general de las islas Filipinas, del Gobernador civil de la provincia de Nueva Ecija D. Carlos Dupuy y de Lôme, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué anticipada.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía, anticipada con fecha 30 de Enero último por el Gobernador general de las

Islas Filipinas, del Jefe de Administración de cuarta clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia de Hacienda de dichas islas D. José Garcés de Marcilla, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué anticipada.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la cesantía, anticipada con fecha 30 de Enero último por el Gobernador general de las islas Filipinas, al Jefe de Administración de tercera clase, Director de la Casa de Moneda de Manila, D. José Pereira Pereira, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y disponer que los efectos de esta cesantía se retrotraigan á la fecha en que fué anticipada.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de la provincia de Zamora, por falta de presentación del electo para desempeñarla, y siendo urgente su provisión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conferirla, con el haber anual de 4.000 pesetas, á D. Arturo Fernández Cuevas y Fernández, Oficial de primera clase de la Investigación de la Hacienda pública en la misma provincia; nombrando á su instancia para esta plaza, con el sueldo de 3.500 pesetas, á D. José Contreras, Oficial de igual clase de la Administración de Hacienda de Barcelona, y para ésta, en comisión y con igual haber, á D. Ramón Torral y Lamas, cesante de mayor categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1899.

VILLAVARDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la forma en que hayan de verificarse sus exámenes los alumnos libres que lo soliciten de más asignaturas que las comprensivas del primero de los grupos designados á la segunda enseñanza por el plan vigente:

Resultando que el art. 8.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 dispone que, á fin de que puedan ser consultados por los alumnos, se hallarán á la disposición de éstos en las Secretarías de los establecimientos respectivos, y desde 1.º de Octubre, los programas oficiales.

Considerando que con arreglo al art. 18 del Real decreto de 13 de Septiembre último, dichos programas han de ajustarse á los índices aprobados por el Consejo de Instrucción pública, no habiéndolo sido sino los del primer grupo, y teniendo en cuenta el derecho que asiste á los alumnos libres para examinarse, si así lo desean, de todas las asignaturas del Bachillerato en una misma convocatoria, puesto que continúa en vigor el citado Real decreto de 22 de Noviembre de 1889;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo al espíritu de los artículos transitorios y adicionales del Real decreto de 13 de Septiembre anterior; de que no se mezclen las asignaturas que comprende con las del plan hasta entonces vigente, y ante la imposibilidad de cumplir lo manda-

do en el art. 8.º del de 22 de Noviembre de 1889, ha tenido á bien disponer que por este curso se verifiquen los exámenes de alumnos libres en sus dos convocatorias de Junio y Septiembre, como venían efectuándose antes de la promulgación del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, ó sea por el plan anterior al vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Los Sres. opositores á las dos plazas de pensionados de número por la Escultura, vacantes en la expresada Academia, se servirán presentarse el día 29 del corriente, á las nueve de su mañana, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, para dar principio á los ejercicios de esta oposición.

Madrid 25 de Abril de 1899.—El Presidente del Tribunal, Jerónimo Suñol. 2237—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se halla vacante una Notaría en Lorca (por defunción de D. S. M. de Alberola), que corresponde al distrito notarial de Lorca, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se halla vacante la Notaría de Ferreira del Valle de Oro, distrito notarial de Mondoñedo, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Abril de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Destriana, Castrillo, Monleras, Peñafiel, Tamames, Fuenteguinaldo, Sequeros, Dueñas, Santervás, Villada, Frechilla, Villablino (por jubilación de D. Antonio García), Astorga y Rueda (por jubilación de D. Angel Díez), que corresponden á los distritos notariales de La Bañeza, Saldaña, Ledesma, Peñafiel, Sequeros, Ciudad Rodrigo, Sequeros, Palencia, Villalón, Frechilla, Frechilla, Murias de Paredes, Astorga y Medina del Campo respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan las de Villablino y Rueda que se comprometen á satisfacer á cada uno de dichos Notarios jubilados la pensión anual y vitalicia de 500 pesetas, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 25 de Abril de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Dirección general de Establecimientos penales.

Vacante la plaza de Capellán del penal de esa ciudad, por fallecimiento del que la desempeñaba, y con el fin de que el servicio religioso no se interrumpa, esta Dirección general ha dispuesto nombrar para que desempeñe la expresada plaza, con el carácter de interino y sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Gerardo Ballester.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1899.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.—Señor Presidente de la Junta de Prisiones de Zaragoza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 13 de Julio de 1883, con los números 156.014 de entrada y 37.191 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Manuel Jimeno, para garantizar su cargo de Notario, importante 3.500 pesetas nominales en deuda perpetua al 4 por 100 interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.—El Director general, P. S., C. R. Soler. X—1942

Dirección general de Aduanas.

Por Real orden de fecha 22 del corriente se ha dispuesto que el día 20 del próximo mes de Mayo dé principio en esta Dirección general el examen previo á que se refiere el caso 4.º del art. 10 del reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas.

Los que deseen tomar parte en dicho examen deberán solicitarlo hasta el día 16 de Mayo en instancia escrita y firmada de su puño y letra, y proveerse de una papeleta que les facilitará el Secretario del Tribunal, mediante el pago de 30 pesetas en concepto de derechos.

Los programas que han de servir para el ejercicio son los aprobados por Real orden de 23 de Diciembre de 1895 y publicados en las GACETAS del mes de Enero de 1896.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Filología comparada de Latín y Castellano, creada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central por el decreto ley de 30 de Septiembre de 1898, ha quedado formado, por no haber renunciado ninguno de los nombrados, del modo siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Eduardo Saavedra.

Vocales: D. Enrique Soms, D. José Balmori, Vicente Vignau, Sr. Conde de la Viñaza, D. Antonio Sánchez Anoguel y D. Víctor Fernández Llesca.

Suplentes: D. José Alemany, D. Francisco A. Conmeleán, D. Antonio Rubio y Lluch y D. Pedro Roca.

Son opositores á la mencionada cátedra D. Javier Gaztambide, D. Ramón Menéndez Pidal, D. Gustavo Muñoz Oñativia, D. Miguel de Unamuno, D. Rufino Lanchetas Lagayru, D. Rafael Pérez Barreiro y D. Antonio Roma y Rubies; advirtiéndose que D. Javier Gaztambide, D. Gustavo Muñoz Oñativia, D. Rufino Lanchetas y D. Rafael Pérez Barreiro, deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal á la fecha de 22 de Enero próximo pasado, día en que expiró el plazo de presentación de instancias, y que los restantes opositores tienen justificada dicha aptitud legal.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Universidad Central.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocido importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Escuela Nacional de Música y Declamación.

En cumplimiento de lo preceptuado por el reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se convoca á los señores opositores á la plaza vacante de la Sección de Música, para que se sirvan asistir el día 28 del actual, á las diez y media de la mañana, á la Escuela Nacional de Música y Declamación, para dar principio á los ejercicios.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Secretario del Tribunal, Emilio Serrano.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 16.759. D. Emilio Chausolles.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para gasificar líquidos contenidos en recipientes ó botellas cerradas ó tapadas.
Expedida en 13 de Mayo de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.762. D. Manuel Segura Medina.
Patente de invención por veinte años por un nuevo pan, que á más de ser muy nutritivo y fortificante, no es perjudicial, como el ordinario, para los que padecen enfermedades consuntivas.
Expedida en 1.º de Febrero de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.763. Jean Martín Bosselaar y Jules F. M. Van den Clshout.
Patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado para la fabricación de gas por los hidrocarburos, especialmente el petróleo.
Expedida en 30 de Marzo de 1895.
Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.764. Doctor Richard Ottonkar Lorenz.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la obtención de cinc y plomo por la electrolisis de los cloruros fundidos.
Expedida en 14 de Febrero de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.766. D. Andrés Basset.
Patente de invención por veinte años por un sistema para la medición y comprobación de la producción de alcohol y otros líquidos por medio del aparato que se describe.
Expedida en 31 de Enero de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.768. D. Leopoldo Sconfetti.
Patente de invención por veinte años por un nuevo guía lanzaderas.

Expedida en 6 de Febrero de 1895.
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 16.774. Sres. Pastells y Regordosa, Sociedad en comandita.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial fabricación de telas de algodón de tejidos llanos, cruzados ó labrados, desde 20 á 50 hilos, sumados los de trama y urdimbre, por cuarto de pulgada y pudiendo ser teñidos ó estampados.
Expedida en 14 de Febrero de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.775. Sres. Pastells y Regordosa, Sociedad en comandita.
Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de driles de algodón llanos, labrados ó cruzados y teñidos ó estampados.
Expedida en 28 de Febrero de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.776. Sres. Pastells y Regordosa, Sociedad en comandita.
Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial coloración de tejidos piqué de algodón formando listas ó cordoncillos de relieve en sentido transversal ó de la trama, por tinte, blanqueo ó estampación.
Expedida en 28 de Febrero de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.773. Sres. Torrella Hermanos.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de hilados estambre pelos.
Expedida en 30 de Marzo de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.780. D. Demetrio Fontanal y Puig.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para regular la presión del gas del alumbrado por medio de un aparato especial colocado en el domicilio de los consumidores.
Expedida en 2 de Marzo de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.781. D. José Vilella y Servat.
Patente de invención por veinte años por un aparato para limpiar toda clase de tuberías, aplicable especialmente al desholinado de las chimeneas.
Expedida en 2 de Marzo de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.782. Sr. Noël (Andrés).
Patente de invención por diez años por un indicador de velocidad para máquinas y vehículos de toda clase.
Expedida en 11 de Febrero de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 16.785. Mrs. Augustin Normand y Compañía.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las calderas multitubulares.
Expedida en 30 de Marzo de 1895.
Caducada por falta de práctica en 1.º de Febrero de 1899.

Expediente núm. 16.791. D. Víctor Simonet.
Patente de invención por veinte años por una lámpara de nuevo sistema con mechero de calefacción para los hidrocarburos volátiles.
Expedida en 30 de Marzo de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1899.

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Estado resumen de los asuntos despachados durante el año 1898 por los respectivos Ministerios, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley sobre Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889.

CENTROS	Pendientes en 1.º de Enero de 1898.	Ingresado en el año de 1898.	TOTAL	Despachados en 1898.	Pendientes en 1.º de Enero de 1899.
Presidencia del Consejo de Ministros.					
Negociado primero.....	262	205	467	176	291
Idem segundo.....	5	1.169	1.174	1.167	7
Idem tercero.....	15	429	444	433	11
Idem cuarto.....	»	359	359	359	»
TOTALES.....	282	2.162	2.444	2.135	309
Consejo de Estado.					
Sección de Estado y Gracia y Justicia.....	45	596	641	638	3
Idem de Hacienda y Ultramar.....	20	396	416	394	22
Idem de Gobernación y Fomento.....	473	5.435	5.908	5.811	97
Comisión para los asuntos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Guerra y Marina.....	3	19	22	18	4
TOTALES.....	541	6.446	6.987	6.861	126
Tribunal de lo Contencioso-administrativo.....	625	404	1.029	411	618
Tribunales provinciales.....	275	104	379	104	275
Idem locales.....	»	»	»	»	»
{ Cuba.....	»	»	»	»	»
{ Puerto Rico.....	»	»	»	»	»
{ Filipinas.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....	900	508	1.408	515	893
Ministerio de Estado.					
Subsecretaría.....	148	1.559	1.707	1.504	203
Cancillería, Protocolo y Ordenes.....	»	6.845	6.845	6.845	»
Contencioso.....	69	5.696	5.765	5.630	135
Archivo é Interpretación de lenguas.....	25	11.302	11.327	11.313	14
{ De Europa y Africa.....	25	181	206	165	41
{ De América, Asia y Oceanía.....	153	220	373	215	158
Contabilidad.....	76	1.708	1.784	1.698	86
Comercio y Consulados.....	182	4.118	4.300	4.235	65
TOTALES.....	678	31.629	32.307	31.605	702
Ministerio de Gracia y Justicia.					
Subsecretaría.....	1.267	5.155	6.422	5.234	1.188
Dirección general de los Registros.....	923	1.337	2.260	1.906	354
Idem íd. de Establecimientos Penales.....	598	99.991	100.589	100.141	448
TOTALES.....	2.788	106.483	109.271	107.281	1.990
Ministerio de la Guerra.					
Subsecretaría.....	5.001	28.915	33.916	30.694	3.222
Cuerpos de Ejército.....	»	»	»	»	»
Capitanías, Direcciones y Comandancias generales.....	717	45.362	46.079	44.820	1.259
TOTALES.....	5.718	74.277	79.995	75.514	4.481
Ministerio de Marina.					
En todas sus dependencias.....	»	15.514	15.514	15.122	392
Ministerio de Hacienda.					
Subsecretaría.....	62	551	613	565	48
Centros generales.....	91.549	41.030	132.579	43.677	88.902
Óficias provinciales.....	73.188	201.018	274.206	195.518	78.688
Tribunal gubernativo.....	»	1.644	1.644	1.644	»
TOTALES.....	164.799	244.243	409.042	241.404	167.638
Ministerio de la Gobernación.					
Subsecretaría.....	745	6.104	6.849	4.988	1.861
Dirección general de Administración local.....	5.968	13.227	19.195	12.900	6.295
Idem íd. de Correos y Telégrafos.....	706	10.336	11.042	10.139	903
TOTALES.....	7.419	29.667	37.086	28.027	9.059
Ministerio de Fomento.					
Negociado Central.....	»	3.453	3.453	3.451	2
Dirección general de Obras públicas.....	2.945	26.850	29.795	25.878	3.917
Idem íd. de Instrucción pública.....	2.940	13.181	16.121	13.899	2.722
Idem íd. de Agricultura, Industria y Comercio.....	2.109	15.243	17.352	16.042	1.310
Idem íd. del Instituto Geográfico.....	25	6.862	6.887	6.867	20
TOTALES.....	8.019	65.589	73.608	65.637	7.971
Ministerio de Ultramar.					
Subsecretaría.....	145	762	907	712	195
Dirección general de Administración y Fomento.....	242	1.111	1.353	1.165	188
Idem íd. de Gracia y Justicia.....	12	504	516	467	49
Sección de los Registros y Notariado.....	86	322	408	363	45
Dirección general de Hacienda.....	1.251	11.881	13.132	11.728	1.404
TOTALES.....	1.736	14.580	16.316	14.435	1.881

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corté en el día 23 de Abril de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Eugenio Olalla.....	»	8	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Salitre, 46,
Manuel Diaz.....	11	»	»	Adulto.....	Pulmonía grippal.....	Cervantes, 17.
Casimiro Ruiz.....	69	»	»	Viudo.....	Idem.....	Silva, 46.
Emilio García.....	33	»	»	Casado.....	Idem.....	Hermosilla, 25.
Justo Arranz.....	64	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Valverde, 21.
Mariano Lorenzo.....	41	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Julio Lucas.....	14	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Esteban Moreno.....	48	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
José García.....	40	»	»	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Francisco González.....	67	»	»	Presbítero.....	Cáncer del estómago.....	San Quintín, 10.
Andrés Torrecilla.....	64	»	»	Casado.....	Cáncer.....	Hospital de San Carlos.
Policarpo Mongado.....	68	»	»	Viudo.....	Cáncer del píloro.....	Atocha, 117.
Manuel Castro.....	59	»	»	Casado.....	Bronquitis.....	Salud, 8.
Antonio Martín.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Aduana, 47.
José Gracia.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Zurita, 43.
José Flor.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Hermosilla, 27.
Antonio Pinilla.....	67	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	San Pedro, 5.
Juan García Doncel.....	75	»	»	Idem.....	Idem.....	Orellana, 6.
Andrés Criado.....	40	»	»	Idem.....	Idem.....	San Andrés, 22.
Tomás Pina.....	62	»	»	Idem.....	Idem crónica.....	Pacífico, 22.
Marcelino Carpintero.....	76	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
León Bautista.....	70	»	»	Idem.....	Idem.....	Pez, 12.
Francisco Pérez.....	8	»	»	Adulto.....	Gastroenteritis.....	Peñón, 28.
Juan Lafuente.....	21	»	»	Soltero.....	Meningitis cerebral.....	Huertas, 30.
Emilio Reales.....	»	6	»	Párvulo.....	Idem.....	Madera, 38.
Julio Fondo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Limón, 28.
Honorio Menéndez.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Alcalá, 12.
Felipe Garrido.....	»	»	»	»	Alcoholismo.....	Depósito judicial.
Antonio Huete.....	69	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
José Terán.....	»	»	2	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Carretera de Extremadura, 32.
Santos Romero.....	72	»	»	Soltero.....	Heridas.....	Salitre, 11.
Doña Lucia González.....	6	»	»	Adulto.....	Fiebre tífica.....	Santa María de la Cabeza, 45.
Juliana Alonso.....	34	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Marqués de Santa Ana, 10.
Beatriz Martínez.....	15	»	»	Idem.....	Idem.....	Caballero de Gracia, 23.
Josefa Alafont.....	23	»	»	Casada.....	Idem.....	Segovia, 23.
Victoriana Alcón.....	19	»	»	Soltera.....	Bronquitis.....	Vistillas, 11.
Josefa Cuartero.....	17	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Jacometezo, 31.
María Isabel Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Don Felipe, 11.
Valeriana Núñez.....	11	»	»	Adulto.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Amalia Rodríguez.....	44	»	»	Casada.....	Gastritis.....	Hospital Provincial.
Josefa Tío.....	66	»	»	Soltera.....	Enterocolitis.....	Príncipe, 9.
Marciana Lorenzo.....	23	»	»	Idem.....	Nefritis.....	Fe, 1.
Ciriaca Verdejo.....	39	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Hipódromo, 2.
Josefa Pelayo.....	»	2	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Santa Isabel, 36.
Luisa Fernández.....	»	8	»	Idem.....	Raquitismo.....	Cuesta de las Descargas, 11.
Mercedes Fernández.....	4	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Ronda de Segovia, 13.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Hortaleza, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	Amparo, 59.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Etiopela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coguchuche	Disenteria	Lepra	Sífilis	Carbono	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla		Peste	OTRAS	TOTAL PARCIAL	Canceros	En el clastro materno	Accidentes de la dentición	Chenitortio	Respiratorio	Digestivo	Génito-urinario	Locomotor	Cerebro-esplinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones.....	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	9	3	»	»	»	10	1	»	»	3	4	21	1	31
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	4	»	2	»	»	4	2	1	»	3	1	13	»	17
TOTALES.....	»	»	»	»	1	»	»	1	3	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	13	3	2	»	»	14	3	1	»	6	5	34	1	48

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL									
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA												
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL							
2	»	2	2	2	4	2	1	3	1	3	1	2	7	2	9	1	»	1	31	17	48

Madrid 24 de Abril de 1899. = El Subsecretario, Marqués d. Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Abril de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Barreras.....	4			Párvulo.....	Viruela.....	Marqués de Santa Ana, 22.
Esteban Finequío.....	2			Idem.....	Sarampión.....	Amaniel, 20.
Emilio Zugasti.....	35			Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Núñez de Balboa, 17.
Manuel González.....	35			Casado.....	Idem.....	Bravo Murillo, 45.
Vicente Pujol.....	49			Viudo.....	Idem.....	San Carlos, 4.
Mariano del Amo.....		18		Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Luis Cabrera, 7.
Miguel Pérez.....	9			Idem.....	Idem.....	Mira el Sol, 16.
Mariano Mondejas.....		9		Idem.....	Idem.....	Colmillo, 12.
Juan Martínez.....	65			Casado.....	Enfisma pulmonar.....	Hospital Provincial.
Francisco de Vargas.....	58			Idem.....	Pulmonía.....	Argensola, 24.
Pedro Nicolás Igelmo.....	56			Viudo.....	Idem.....	Jesús del Valle, 4.
Aniceto Pérez.....	33			Soltero.....	Idem.....	Olmos, 2.
Sebastián Zinjordis.....	56			Casado.....	Idem.....	Mira el Sol, 8.
Domingo Jabato.....	49			Idem.....	Gastritis ulcerosa.....	Calderón de la Barca, 4.
Manuel García.....	54			Idem.....	Idem crónica.....	Laurel, 1.
Manuel García.....	71			Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Atocha, 117.
Julián Guillén.....	55			Casado.....	Idem.....	San Ildefonso, 20.
Agustín Moreno.....	5			Párvulo.....	Meningitis.....	Hartzembusch, 6.
Pedro Duro.....		27		Idem.....	Idem.....	San Isidro, 12.
José Salinas.....	68			Viudo.....	Diabetes sacarina.....	Hermosilla, 4.
Santiago Martín.....	63			Casado.....	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....						Hospital Provincial.
Idem.....						Travesía del Conde Duque, 8.
Doña Dolores Rodríguez.....	4			Párvulo.....	Meningitis grippal.....	Mira el Sol, 12.
Venancia López.....	56			Casada.....	Pulmonía grippal.....	Aguila, 9.
Carmen Leisa.....	67			Idem.....	Idem.....	Salud, 9.
Joaquina Suescun.....	43			Idem.....	Grippe.....	Vicario Viejo, 9.
Estefanía Tio.....	1			Párvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Corredera baja, 41.
Juliana Belmonte.....	42			Viuda.....	Caquexia cancerosa.....	Tudescos, 32.
Dominica Boiquez.....	42			Idem.....	Epitelioma.....	Tribulete, 1.
Luisa González.....	50			Casada.....	Endocarditis crónica.....	Atocha, 68.
Tomasa Moyano.....	59			Viuda.....	Hipertrofia cardíaca.....	Ronda de Valencia, 10.
Juana Castrillo.....	71			Idem.....	Arteriosclerosis.....	Doña Elvira, 3.
María Viente.....	80			Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Santiago Martínez.....	62			Viuda.....	Bronquitis capilar.....	Carnero, 17.
Dolores Herrero.....	2			Párvulo.....	Idem.....	Paloma, 16.
Mercedes Rascón.....		18		Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 10.
Felipa Suárez.....	64			Viuda.....	Pulmonía.....	Luchana, 32.
Petra Álvarez.....	53			Casada.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 55.
Gloria Ruiz.....	25			Soltera.....	Pleurésia.....	San Marcos, 37.
Dolores Bravo.....	38			Casada.....	Nefritis.....	Hortaleza, 130.
Edultruda Libia.....		21		Párvulo.....	Meningitis.....	Amparo, 99.
Clotilde Vera.....		6		Idem.....	Atrepsia.....	San Bernardo, 62.
Feto femenino.....						Marqués de Urquijo, 2.
Idem.....						Idem.
Idem.....						Sebastián Herrera, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Achilomycosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueuche	Diseñteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrotibia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones.....					1	1									3									5	2			8	2		4	2	17
Hembras.....										4					1									5	2	3		6	1		1	1	18
TOTALES.....					1	1				4					4									10	2	5		14	2		5	3	35

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOMPIGIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones... 3	Varones... 3	Varones... 2	Varones... 2	Varones... 2	Varones... 4	Varones... 4	Varones... 1	Varones... 5	Varones... 1	Varones... 2	Varones... 2	Varones... 23
Hembras... 2	Hembras... 2	Hembras... 5	Hembras... 2	Hembras... 2	Hembras... 4	Hembras... 1	Hembras... 3	Hembras... 6	Hembras... 2	Hembras... 3	Hembras... 1	Hembras... 23
TOTAL... 5	TOTAL... 5	TOTAL... 7	TOTAL... 4	TOTAL... 4	TOTAL... 8	TOTAL... 5	TOTAL... 9	TOTAL... 11	TOTAL... 4	TOTAL... 5	TOTAL... 3	TOTAL... 46

Madrid 25 de Abril de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña.

Estando próximo á transcurrir el tiempo de la contrata de la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, á cargo de D. Manuel Roel, vecino de esta población, que le fué adjudicado por Real orden de 8 de Mayo

de 1896, se anuncia á subasta pública aquel servicio por término de tres años, cuyo acto tendrá lugar en la Delegación de Hacienda de esta provincia, á la una de la tarde del día 15 de Junio próximo de 1899, con sujeción al pliego de condiciones que con el modelo de proposición se insertan al pie de este anuncio.

Lo que se hace público en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta. Coruña 24 de Abril de 1899. = El Delegado de Hacienda, Miguel Santos.

Pliego de condiciones establecidas por Real orden de 31 de Enero de 1881, al que se ha de sujetar la primera subasta para la impresión y publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que se realizará á la una de la tarde del día 15 de Junio próximo de 1899.

1.ª El rematante quedará obligado á tener establecidas sus dependencias de impresión en esta capital y á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el término de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas, censos y pensiones que radiquen en la provincia y los

arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en éstos anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios originales que se le remitan por el Jefe de la Sección de Propiedades, ó el que le sustituya en sus funciones, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa poniendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de fina ó manila, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que está ya manifestado en las oficinas de la Sección de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 y ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 300, que se señala por el Jefe de Propiedades y que habrá de entregarle inmediatamente.

7.ª El contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigidas al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gestión gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico, ó sea en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitadores en la subasta, han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Tesorería de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, al que se le retendrá ínterin no se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjointario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 16 céntimos de peseta por cada pliego de los 300 de impresión; y si el pedido que haga la Sección fuese mayor, se le abonará en cuenta á 16 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se efectuará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos y forma que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en la sala despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, á la una de la tarde del día 15 de Junio próximo, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y Notario público.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien la subastas de fincas, censos y pensiones en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subastas, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Negociado de Alcances.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 106 del depósito en metálico necesario por valor de 8.400 pesetas, he-

cho en la Caja general de Depósitos sucursal de esta provincia en 12 de Junio de 1888 por D. Manuel Bernárdez Zupa para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de contribuciones de la segunda zona de Sevilla y á mi disposición, en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra dicho interesado se ha dictado providencia en 28 de Octubre último por esta Comisión delegada, disponiendo se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID el extravío de dicho resguardo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 48 del reglamento provisional para el régimen de la Caja general de Depósitos, incorporada á la Dirección general del Tesoro en virtud de lo dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, haciendo presente que pasados dos meses después de este anuncio en dicho periódico oficial y *Boletín oficial* de esta provincia sin reclamación de tercero, se expedirá resguardo por duplicado.

Sevilla 27 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, por orden, Ricardo Alonso y Valverde. 2299—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

Resultando desconocido el domicilio de D. José Pereira, se le notifica por el presente que el expediente instruido contra el mismo por faltas en el uso del Timbre del Estado se halla de manifiesto en esta Administración de Hacienda por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, y que dentro de dicho plazo puede alegar y probar lo que estime conveniente á su derecho; debiendo prevenirle que transcurrido aquel término se convocará á junta administrativa para la resolución que proceda.

Madrid 22 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 2291—M

Resultando desconocido el domicilio de D. Gumersindo Villegas y Ortega, se le notifica por el presente anuncio, que se halla de manifiesto en esta Administración, por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el mismo se inserte en los periódicos oficiales, el expediente instruido contra dicho señor como Director propietario que fué del periódico profesional *El Electrón*, por faltas en el uso del Timbre del Estado; advirtiéndole que dentro de dicho plazo puede alegar y probar lo que estime conveniente á su derecho, y que transcurrido el mismo se convocará á Junta administrativa para la resolución que proceda.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 2288—M

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Secretaría.

En vista de acuerdo núm. 315 de 22 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y urgente licitación las obras necesarias para la reconstrucción del camino de este Arsenal, comprendido entre la estación del ferrocarril y la Avanzadilla, bajo el tipo de presupuesto, ascendente á 19.131'15 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, el día 9 del mes de Mayo próximo, á las doce de su mañana.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, y sello de recargo, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 957 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de (1), número, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, calle, número, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, número, de tal fecha) para contratar las obras anteriormente expresadas, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Habiendo renunciado D. Pedro Menéndez Arango su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza á los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Barcelona 19 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco de P. Molceis.—El Secretario, J. Salgado. X—1943

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y de tenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, y cuyos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Liverpool.—Sancheampo, sin señas.
Gibara.—Argensola, Madrid, ídem.
Puerto de Santa María.—Prosper Milagro, Redacción *Liberal*.

Granada.—Lagrange, Espoz y Mina.
Alhondiguilla.—Sards, Senador, Alcalá, 52.
Coruña.—Cosnilles, sin señas.
Logroño.—Oraa, Hotel Santa Cruz.
Palma.—Jaime Moret, Junta liquidadora Guardia civil.
Alicante.—Pedro Cort, Alcalá, 7.
Vevey.—Jalco, Abralo, 4.
Sigüenza.—Severina Heredia, Jacometrezo, 65.
Cartagena.—Portales, sin señas.
Valencia. Enlace.—Alodia Padilla, Plaza del Angel, 30.
Alcázar.—Sebastián Flores, Delicias, 7.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Aranjuez.

En expediente que me hallo instruyendo sobre derribo de la parte ruinosa de la casa núm. 28 de la calle de Andalucía de este Real Sitio, de la que son copartícipes Doña Regina García, Doña Manuela, Doña María, D. José y D. Lorenzo García, por el presente cito y emplazo á los anteriores copropietarios ó á sus herederos, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que den principio al derribo; pues de lo contrario lo hará este Ayuntamiento, reintegrándose de los gastos con la venta del solar y materiales útiles que resulten.

Aranjuez 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Rafael Almazán. 2267—M

Alcaldía constitucional de Cuenca.

D. Basilio López Cavero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á fin de que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía, y ser presentados á la Comisión mixta de reclutamiento, á los mozos que comprende la relación que á continuación se inserta, nacidos todos ellos el año 1880, y á los que, previa la instrucción del oportuno expediente, se les declaró prófugos por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el 15 de los corrientes, ó incursos en la penalidad establecida por el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción, poniéndolos á disposición de mi autoridad.

Número del sorteo y nombres y apellidos de los mozos.

10 Alfonso José Roca de la Fuente, natural de Cuenca, hijo de José y Carmen.

11 Ladislao Serrano Mansilla, natural de Frontera, provincia de Cuenca, ignorándose el nombre de sus padres.

42 José Luis Sánchez Quijano, natural de Cuenca, hijo de Juan y Francisca.

44 Moisés Julián de la Cruz, natural de Cuenca, hijo de padres desconocidos.

45 Vicente Garrido, natural de Villacana, provincia de Toledo, ignorándose el nombre de sus padres.

Dado en Cuenca á 16 de Abril de 1899.—Basilio López.—Por mandado de S. S., Julio L. Jouve. 2280—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez eventual de esta plaza.

Hallándose instruyendo expediente por deserción del voluntario Manuel Pando Ruiz, el cual desapareció del Hospital Militar de Regla (Cuba), en donde se halla ya enfermo en 2 de Mayo del año anterior, y se decía pertenecer á la séptima compañía del cuarto batallón de Voluntarios de la Habana, cuyo individuo no ha sido habido;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Manuel Pando Ruiz, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ella en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Pabellones de la Bomba, núm. 4, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado voluntario, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado.

Dada en Cádiz á 15 de Abril de 1899.—Mateo Bover. 2245—M

D. José de la Heráran y Puebla, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo súbdito ruso Frans Emil Sjolund, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, complexión robusta, cabello rubio, ojos azules, nariz regular, barba y bigote naciente, cejas al pelo, boca regular, cuyo individuo pertenecía á la dotación de la barca rusa *Istaval*, y contra quien instruyo causa por lesiones causadas á un carabinero en la tarde del 12 de Febrero del corriente año, para que en el término

no de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 17 de Abril de 1899.—El Secretario, Luis Abella. 2246—M

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez instructor de la primera región.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza al p^o isano Emilio Suárez Alonso, para que en el término improrrogable de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, principal, con objeto de notificarle una diligencia dictada en causa que se le sigue en Toledo por lesiones á José Saz Peñalosa; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Juan de Ceballos.—El Secretario, Felipe Montero. 2249—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor permanente de la primera región.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza al soldado que fué del segundo tercio de voluntarios movilizados de la Habana Martín Hipólito Andreu, para que en término improrrogable de treinta días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, principal, con objeto de prestar declaración en el expediente que se instruye para su ingreso en el Cuerpo y cuartel de Inválidos, como inutilizado en campaña; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós. 2250—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez instructor permanente de la primera región y de las diligencias instruidas con objeto de comprobar las irregularidades cometidas en la Comandancia de la Habana, denunciadas por el periódico *El País* en su número correspondiente al día 3 de Marzo del año actual.

Haciendo uso de las facultades concedidas por el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á los guardias civiles que fueron de la referida Comandancia José Iglesias Goy, José Ríos Expósito, Vicente Tello Ponce, Felipe Pardo Pin y Manuel Redondo Sánchez, para que en el término de treinta días improrrogables se presente en este Juzgado, calle del Desengaño, número, 22, principal, con objeto de ratificarse en la denuncia que hicieron al Director del periódico *El País*, y prestar declaración en las referidas diligencias; apercibidos que de no hacerlo en el referido plazo se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós. 2251—M

MANRESA

D. Antonio González Izaguirre, Teniente abanderado del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que por la falta á la concentración ordenada para el día 1.º de Noviembre último se instruye al recluta de la zona de Manresa Mateo Vilar Font.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mateo Vilar Font, hijo de Juan y de Rosa, natural de San Bartolomé del Grau, provincia de Barcelona, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio bracero, estatura un metro 559 milímetros, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente ancha, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Antonio González. 2233—M

D. Antonio González Izaguirre, Teniente Abanderado del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que por la falta á la concentración ordenada para el día 1.º de Noviembre último se instruye al recluta de la zona de Manresa Pedro Perramón Mellas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Perramón Mellas, hijo de Juan y de María, natural de Saleu, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 548 milímetros, sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Antonio González. 2234—M

D. Antonio González Izaguirre, Teniente Abanderado del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que por falta á la concentración ordenada para el día 1.º de Noviembre último se instruye al recluta de la zona de Manresa Ramón Ballarás Esquíus.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Ballarás Esquíus, hijo de José y de Francisca, natural de Aguilar de Segarra, provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 576 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares, le faltan tres dientes en la mandíbula superior, para que en el término preciso de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del Carmen de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Antonio González. 2235—M

D. Antonio González Izaguirre, Teniente Abanderado del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta del reemplazo de 1897, perteneciente á la zona de Huesca, Ramón Sancho Cerezuola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Sancho Cerezuola, hijo de Mariano y de Carmen, natural de Naval, provincia de Huesca, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 650 milímetros, sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Antonio González. 2236—M

D. Moisés Serra Bartolomé, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á la zona de Manresa á que pertenecía, se instruye contra el recluta de 1898, Jaime Garriga Casas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Jaime Garriga Casas, hijo de José y de Asunción, natural de Seva, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Seva, Juzgado de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, nació en 25 de Julio de 1879, de oficio labrador, de estatura un metro 563 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente delgada, aire regular, producción castiza, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen en Manresa, haciéndole responsable, caso de no verificarlo, del perjuicio que le corresponda.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, á las Autoridades, tanto civiles como militares, y que tuvieren noticia de la presente, procedan á su busca, y caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 10 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Moisés Serra. 2237—M

D. Moisés Serra Bartolomé, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á la zona de Manresa, á que pertenecía, se instruye contra el recluta de 1898, Francisco Gabarró Vidal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Gabarró Vidal, hijo de Pablo y de Josefa, natural de Odena, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Igualada, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Igualada, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, nació en 15 de Abril de 1878, de oficio labrador, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen en Manresa; haciéndole responsable, caso de no verificarlo, del perjuicio que le corresponda.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, á las Autoridades, tanto civiles como militares y que tengan noticia de la presente, su busca, y caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 10 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Moisés Serra. 2238—M

D. Moisés Serra Bartolomé, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta de concen-

tración á la zona de Manresa, á que pertenecía, se instruye contra el recluta de 1898 Raimundo Rota Subirana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Raimundo Rota Subirana, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Caserras, parroquia de los Angeles, Ayuntamiento de Caserras, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Caserras, Juzgado de primera instancia de Berga, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, nació en 2 de Agosto de 1879, de oficio bracero, de estatura un metro 648 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen en Manresa, haciéndole cargo, caso de no verificarlo, del perjuicio que le corresponda.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia de la presente, su busca, y caso de ser habido lo remitan á este cuartel en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 10 de Abril de 1899.—El Juez instructor, Moisés Serra. 2239—M

D. Francisco Galván Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el recluta Pedro Vila Sabata, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Vila Sabata, hijo de Pedro y de María, natural de Caserras (Barcelona), soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, de un metro 470 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Abril de 1899.—Francisco Galván. 2253—M

D. Francisco Galván Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el recluta José Vilaseca Martí, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Vilaseca Martí, hijo de José y Magdalena, natural de Saléns (Barcelona), soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ligero, producción buena, sin señas particulares, de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza y á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Abril de 1899.—Francisco Galván. 2254—M

D. Francisco Galván Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el recluta Juan Villaró Codina, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Villaró Codina, hijo de Pelegrín y de Antonia, natural de Pujol y vecindado en Montmayor (Barcelona), soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, frente despejada, aire regular, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Abril de 1899.—Francisco Galván. 2255—M

D. Francisco Galván Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el recluta Pedro Vila Puigoriol, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Vila Puigoriol, hijo de Felipe y Francisca, natural de Monseny, y vecindado en Brull (Barcelona), soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz redonda, barba creciente, boca ovalada, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo ins-

truyendo por deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Abril de 1899.—Francisco Galván. 2256—M

D. Francisco Galván Rodríguez, primer Teniente del regimiento de Artillería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el recluta Ramón Masana Tomás, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Corminas Tomás, hijo de Juan y Josefa, natural de Sabadell (Barcelona), soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ligero, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 510 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Abril de 1899.—Francisco Galván. 2257—M

D. Francisco Galván Rodríguez, primer Teniente del regimiento de Artillería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el recluta Francisco Masana Perarnau, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Masana Perarnau, hijo de Buenaventura y Lucía, natural de Vallecabre (Barcelona), soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente mediana, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Abril de 1899.—Francisco Galván. 2258—M

REUS

D. Perfecto Martínez Palacio, Capitán Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo regimiento Pedro González Baeza por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro González Baeza, natural de Murcia, vecindado en Orihuela, Juzgado de primera instancia de San Juan, hijo de Pedro y de Asunción, soltero, de diez y nueve años y seis meses de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción fácil, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta ciudad de Reus, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 14 de Abril de 1899.—Perfecto Martínez. 2240—M

SAN SEBASTIÁN

D. Vicente Ortega Tercero, segundo Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á concentración en la zona de reclutamiento de esta capital el recluta destinado á este Cuerpo Marcelino Lasa Garín, procedente del último reemplazo, natural de Zumárraga, hijo de Francisco y de Francisca, de diez y nueve años de edad, estado soltero, de oficio alpargatero, estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, aire y producción buenos, sin señas particulares, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción.

Según se me ordena en decreto autorizado de fecha 5 de Abril, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha de su publicación en el *GACETA DE MADRID*, se presente en el cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res, para que practiquen activas pesquisas en busca del referido procesado, y caso de ser habido, me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *GACETA DE MADRID*.

Dada en San Sebastián á 13 de Abril de 1899.—Por su mandado, el soldado Secretario, Juan Fernández = V.º B.º = El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Ortega. 2265—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

El Sr. D. Francisco Redal Dolz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción del partido por ausencia legal del propietario, ha acordado, en cumplimiento á una orden de la Superioridad, dimanante de la causa sobre esta contra Antonio Torres Martínez, se cite á dicho procesado por medio de la presente, que se insertará en el *GACETA DE MADRID*, á fin de que comparezca el día 5 de Mayo próximo, y diez y media horas de su mañana, en la sala de audiencia de Valencia, al objeto de que asista al juicio oral que ha de celebrarse en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente, que firmo en Alcira á 22 de Abril de 1899.—El Escribano habilitado, Bernardo Andrés. J—3566

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, Sección segunda, referente á causa contra José Antonio García Sánchez por estafa, se cita á Juan González López, vecino que ha sido de Carabanchel Alto, y cuyo paradero actual se ignora, para que el 10 de Mayo próximo, á las doce y media de la tarde, comparezca en dicha Sección, sito en el Palacio de Justicia (Salesas), á declarar como testigo en el acto del juicio oral de dicha causa; bajo la multa si no lo hiciere de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el *GACETA DE MADRID*, expido la presente cédula, que firmo en Getafe á 24 de Abril de 1899.—El Escribano, Camilo García. J—3574

LA PALMA

D. José Rañón y Cepeda, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfredo González-Brios y Mateo Durán, hijo de Rafael y de María Josefa, de veinticuatro años de edad, natural de Sevilla, que ha residido en Rubio, partido de Estepa, y en Manzana, de esta provincia, soltero, de oficio barbero, y que sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de este partido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Huelva, por estar acordada su prisión en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Alfredo González-Brios y Mateo Durán, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dada en La Palma á 9 de Abril de 1899.—Licenciado José Rañón.—El Secretario, Licenciado Antonio Cabrera. J—3421

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á un sujeto desconocido á quien le fueron sustraídas dos mantas y un colchón de un ventorrillo del camino de Bailén, según parece el año 1893, pues se ignora la fecha, para que comparezca para recibirle declaración y ofrecerle la causa que se instruye por dicho delito, bajo el núm. 77 del año actual, cuyo ofrecimiento se le hace desde luego, á fin de que manifieste si quiere ó no mostrarse parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que halla lugar.

Dado en Linares á 16 de Abril de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—3450

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á un carretero y á un transeunte desconocidos, que el día 11 de Abril de 1893 fueron robados en el camino de Linares á Cardina, en el sitio llamado Dehesa de las Yeguas, quedando maniatados, cuyo robo consistió en 252 pesetas 70 céntimos en un bolso verde, y fué verificado por cuatro sujetos, dos de ellos llamados Eugenio Moraga y Manuel Garrido, y los otros conocidos por Pamplina y el Alto Moreno, á fin de que comparezcan dichos perjudicados para recibirles declaración, á quienes desde luego se les ofrece el sumario por si quieren mostrarse parte en él y renunciar ó no la indemnización de perjuicios; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que halla lugar.

Dado en Linares á 18 de Abril de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—3451

LORCA

En el sumario incoado en este Juzgado en 7 de Julio de 1892 sobre alteración de orden público y lesiones al señor Alcalde y otras personas, se dictó auto de conclusión en el mismo, su fecha 27 de Marzo de 1897, mandando emplazar á los procesados para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Murcia á usar de su derecho, y en atención á ser procesados en aludido sumario, y de ignorado paradero, Mateo Jiménez Granados, Juan Bautista Román, Francisco Martínez Aznar, Juan Antonio Segura Peñas é Higini, Mas Arévalo, el Sr. Juez, en providencia de hoy, ha mandado que se expida cédula de emplazamiento, á

los efectos oportunos, para su publicación en la *GACETA* y *Boletín oficial* de la provincia.

Y cumpliendo lo mandado, y para el emplazamiento acordado de los procesados antes indicados, expido la presente en Lorca á 18 de Abril de 1899.—El Secretario, Francisco de P. Rives. J—3422

LUGO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hace público que en la noche del 9 de los corrientes, y por la fuerza de Carabineros de servicio en la estación de Baamonde, fué aprehendido un paquete pequeño, conteniendo un kilo de semilla de tabacos, 25 cigarrillos puros y 17 cajetillas de pitillos, que encontró abandonado en el suelo entre los equipajes de varios viajeros que procedentes de la isla de Cuba habían desembarcado en dicha estación del tren correo de la Coruña, y se llama á la persona á quien hubieren pertenecido ó se crea con derecho á los efectos relacionados, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á declarar en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á 17 de Abril de 1899.—Modesto Iglesias.—El Escribano, Esteban Carvallo. J—3423

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 14 de Noviembre del año último, dictada en vista de demanda incidental sobre declaración de pobreza que propuso el Procurador D. José Barcia en nombre de María Juana Sal Pérez, vecina de San Andrés de Barrado, para litigar con D. José Pérez Cedrón, soltero, propietario é industrial, vecino de la villa de Padrón y residente en esta ciudad, acordó conferir traslado al demandado y al Sr. Abogado del Estado y emplazarlos para que comparezcan y contesten la demanda dentro de nueve días.

Y no habiendo sido hallado el D. José Pérez Cedrón, á medio de la presente cédula se le emplaza para el objeto expresado; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 17 de Abril de 1899.—El Escribano, Esteban Carvallo. 162—P

MADRID—BUENAVISTA

El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que ha promovido el Procurador D. Luis Lumbreras á nombre del Banco Hipotecario de España contra Doña Antonia Molina Madueño, hoy D. Salvador Barazona y Candón, sobre secuestro de la finca rústica denominada Pedro Gil, situada en término de Adamuz, partido judicial de Montoro, ha dictado un auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía decretar y decreta el secuestro y posesión interina de la finca denominada Pedro Gil, que se describe en el resultado tercero de este auto, é hipotecada por D. Salvador Barazona Candón en garantía del préstamo constituido por 9.600 pesetas de capital, intereses correspondientes y 2.000 pesetas para costas, á favor del Banco Hipotecario de España; y en su consecuencia, dirijase exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de Montoro, para que tenga lugar la entrega y posesión interina de la expresada finca al portador del exhorto que aparece facultado y designado por el Banco Hipotecario; para que se requiera á los arrendatarios del inmueble para que satisfagan á éste las rentas y productos vencidos y que en lo sucesivo venganzan; para que se anote en el Registro de la propiedad correspondiente, de forma preventiva, este auto de secuestro, como dispone el art. 33 de la ley especial del Banco, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad, y otro mandamiento á dicho funcionario para que á su continuación expida certificación, en relación y sin limitación de tiempo, de las cargas y gravámenes á que esté afectada la finca hipotecada; proveyendo al último otrosí del anterior escrito, notifíquese esta resolución al deudor D. Salvador Barazona Candón, y requiérasele para que en término de seis días presente en la Escribanía del infrascripto actuario los títulos de propiedad de la finca relacionada; apercibido que de no verificarlo se expedirán á su costa los testimonios que fuesen necesarios; y, por último, y á fin de que se haga constar en el mandamiento que para llevar á efecto la anotación se ha de expedir al Sr. Registrador, que aquélla se verifica por 751 pesetas 84 céntimos á que ascienden los semestres adeudados, y la de 1.000 pesetas para costas; é insértese la cédula de notificación y requerimiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, y fijándose un ejemplar en el sitio público y de costumbre del Carpio, último domicilio del deudor, expidiéndose para estos fines los oportunos exhortos á los Sres. Jueces de dicha ciudad de Córdoba y Bujalance.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, en Madrid á 22 de Abril de 1899, de que yo el Escribano doy fe.—Manuel del Valle.—Ante mí, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento á Don Salvador Barazona Candón, y en su caso á sus herederos y legítimos representantes, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 25 de Abril de 1899.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—1941

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por D. Adolfo Marquet y Degert contra su esposa Doña Paula Peinado y Cordavias, sobre separación de bienes é disolución de la sociedad de ganancias y otros extremos, y mediante á que dicha señora no ha comparecido en el juicio dentro del término del emplazamiento, se la emplaza de nuevo para que lo verifique en forma en el plazo de cinco días improrrogables; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. X—1939

MADRID—HOSPICIO

Cédula de requerimiento al pago y citación de remate. En virtud de mandamiento de ejecución del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y providencia dictada por el mismo en los autos ejecutivos, á instancia del Procurador D. Gregorio Fernández Voces, en

nombre y representación de D. León González Sánchez, de esta vecindad, contra D. Martín Esteban y Fernández del Pozo, se requiere á éste para que pague la cantidad de 30.000 pesetas que adeuda al primero, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de esta Corte, D. Joaquín Moreno Caballero, con fecha 21 de Enero de 1895, intereses pactados y acumulados hasta la presentación de la demanda, los legales de los vencidos desde la interposición de ésta y costas, y se le cita de remate por medio de la presente, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, se persone en dichos autos á oponerse á la ejecución, si le convinieren; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se le hace saber haberse practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero.

Madrid 17 de Abril de 1899.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Trancena. X—1938

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto pueden por reparto antes ejecutivos promovidos por Doña Luisa Olivares y Megía, como heredera de D. Leopoldo Labajo y Vanchi, contra la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. José Ignacio de Echevarría, Marqués de Fuentefiel, sobre pago de ciento ochenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, en los que se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la casa sita en esta Corte en la calle de Orfila, núm. 6, en precio de doscientas cincuenta mil pesetas, que de común acuerdo fijaron las partes contratantes en las escrituras de préstamo.

Y habiéndose señalado para su remate el día 31 de Mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, en que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se anuncia al público; previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del mismo, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, á excepción de la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que el comprador ha de consignar el precio del remate al contado y en efectivo dentro del plazo que se le señale, que no podrá exceder de ocho días después de aprobada la liquidación de cargas, y si no lo verifica, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando á dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dicha finca, cuya cabida, linderos y demás circunstancias podrán examinarse en la Escribanía, donde se hallarán de manifiesto, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad, y con la condición de que el rematante ha de cumplir con lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1899.—Tomás Mínguez.—Ante mí, por mi compañero Sr. Ponce de León. Fernando Beltrán Aguado. X—1940

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo á Marcelino Barroso Millano, de veintiséis años de edad, de oficio carpintero, sin domicilio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requiritoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 14 de Abril de 1899.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—3452

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 28 de Enero de 1897, ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía incoada por D. Benito de Frutos Garrido contra D. Eugenio López Curet, D. Filiberto García Aranda y D. Manuel Tello, sobre tercería de mejor derecho, de la que se ha conferido traslado á los demandados, y en su consecuencia, y en virtud de lo acordado en providencia de 6 del actual, emplazo con entrega de esta cédula por medio del presente edicto á los herederos de D. Manuel Tello, cuya residencia y domicilio se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personalmente en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Abril de 1899.—V.º B.º Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. 163—P

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Jiménez, natural de Macharaviilla, de esta vecindad, que se dice habita en la calle de Malpica, número 6, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, hijo de José y María, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del José González Jiménez lo conduzcan á la cárcel de esta capital, poniéndolo en la misma á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Dada en Málaga á 15 de Abril de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., José Ponce de León. J—3453

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo á Francisco Barea, alias el Pablo, natural y vecino del Borge, de edad de treinta y siete años, casado, jornalero, hijo de José y María, sin instrucción ni proceso, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel á las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo mandado por mi auto de este día, á virtud de carta orden de la Superioridad, expedida en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Abril de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—3454

MOLINA DE ARAGÓN

El Sr. D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye contra Román Pastor Domínguez, vecino de Cobeta, sobre corta de pinos en el monte de dicho pueblo, que se cite á la Sra. Duquesa viuda de Híjar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Sevilla y Madrid, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que se la ofrezca dicha causa y manifieste si quiere mostrarse parte en la misma y renuncie ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderle; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Molina de Aragón 17 de Abril de 1899.—El actuario, José López. J—3424

MEDINA DEL CAMPO

D. José López Mosquera, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que por el Procurador D. Máximo Chamorro, en nombre de Sor Inocencia Hecce y Castro, Religiosa profesora del convento de Santa María la Real de las Dueñas, de esta villa, se ha acudido á este Juzgado formulando la oportuna demanda en concepto de pobre, sobre que se la declare con derecho y adjudiquen los bienes dejados á su defunción por Sor Felisa Seisdedos Pérez, Religiosa profesora que fué en el expresado convento, habiéndose acordado, en su virtud, por providencia de esta fecha, llamar por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, fijándose también en los sitios de costumbre de esta población, á las personas que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en dicha GACETA, haciéndose constar, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, que la Sor Felisa Seisdedos Pérez era natural de esta población, y falleció bajo el testamento que tenía otorgado con fecha 3 de Junio de 1884, ante el Notario de esta villa D. Ramón Rodríguez, y que la Sor Inocencia Hecce y Castro funda su derecho en haber sido instituida heredera de la Sor Felisa, en unión de las demás Religiosas profesoras de velo negro que hubiere á su defunción en referido convento.

Dada en Medina del Campo á 19 de Abril de 1899.—José López Mosquera.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio. 168—P

MORÓN

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requiritoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de robo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un vestido de coco blanco, nuevo, ramos colorados, y un pañuelo de seda negro, también nuevo, cuyas prendas fueron sustraídas en la villa de Pruna, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan sus adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón 15 de Abril de 1899.—Enrique Gómez de la Tía.—El actuario, José Delgado. J—3425

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requiritoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca y detención de dos cadenas que en la mañana del 13 del actual fueron hurtadas en el paso nivel del kilómetro núm. 79 de la vía férrea de Madrid á Ciudad Real y Badajoz, procediendo igualmente á la captura y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo se sigue en este Juzgado.

Dada en Orgaz á 19 de Abril de 1899.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Remigio M. Puerta. J—3455

OSUNA

D. Manuel Herdara Valdívia, Escribano habilitado de los de este Juzgado.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de competencia suscitada por el Gobernador civil de esta provincia en causa que se sigue por exacciones ilegales al procesado Nicanor Mula Jarrapicho, se hace saber á éste que le ha conferido traslado por tres días de esas diligencias, que tendrá de manifiesto en la Escribanía del actuario á los efectos que determina el núm. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; previniéndole que si en el término de diez días, á contar desde que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia no evacua el traslado que se le confiere, se entenderá que lo renuncia y continuará el procedimiento sin otro.

Osuna 18 de Abril de 1899.—Manuel Herdara. J—3457

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en virtud de orden de la Superioridad, procedente de causa por robo en el Ayuntamiento de Alcáñiz, se cita á Manuel Puche N., que se hallaba preso en la cárcel de este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Toledo el día 26 de Mayo próximo, y hora de las once y media de su mañana, como testigo, para dar principio á las sesiones del juicio oral; con apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si dejase de comparecer en dichos día y hora.

Dada en Puente del Arzobispo á 23 de Abril de 1899.—Deogracias Guardia.—De su orden, Manuel Quiroga. J—3582

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que con motivo de haber cesado en el cargo de Registrador de la propiedad que interinamente ha desempeñado en este partido el Doctor D. Patricio Nieto y Botija, de esta vecindad, por la defunción del propietario, y á virtud de escrito presentado por el mismo en este Juzgado, he acordado anunciar esa cesación por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y citar por medio de los mismos á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación, para que la formulen y la presenten en este Juzgado dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción en los dichos periódicos oficiales, según así lo dispone el art. 277 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 17 de Abril de 1899.—Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—3426

SACEDÓN

D. Juan Julián Peiró y Catalá, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Adriano de Frías Muñoz, vecino de Peñalver, cuyo actual paradero se ignora, así como también sus demás circunstancias personales, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por esta.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido sujeto para la práctica de aquella diligencia; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en indicada causa.

Dado en Sacedón á 15 de Abril de 1899.—Juan Julián Peiró.—Por mandado de S. S., Perfecto Sifodey. J—3427

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores que la noche del 25 de Diciembre último causaron en la villa de La Línea las lesiones que ha padecido Alonso Aguilera González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que presten declaración y respondan á los cargos que les resultan en el sumario que por tal delito se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención de los indicados autores, y habidos que sean lo remitan á la cárcel de este partido y á mi disposición.

San Roque 14 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3429

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Carmen Ortega Cebrían, de veintinueve años de edad, soltera, vecina de La Línea, habitante en la calle de la Aurora, y á Leocadia Romero Fernández, de sesenta años, de igual domicilio, que habitan en el patio de Mister King, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarles su declaración en el sumario que se instruye por el delito de lesiones contra Alonso Domínguez Box; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial averigüen con actividad y celo cuál sea el actual domicilio ó paradero de dichas individuos, y habidas que sean las hagan comparecer ante este Juzgado.

San Roque 14 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3430

SAN SEBASTIAN

D. Javier Irastorza, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Pedro Urreta, residente que ha sido de Haro, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de una bicicleta; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 19 de Abril de 1899.—Javier Irastorza.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—3458

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber que en la noche del 7 del actual han sido robadas de la iglesia del pueblo de Valuca las alhajas siguientes:

Unas crismas de plata, unidas, de forma redonda y

aplastada, con mango de madera, introducida en un tubo también de plata, tiene una, en un lado de fuera, una O, y la otra una C.

Una concha del mismo metal, su peso dos onzas.

Una cadena de oro con una esmeralda colgando, de arillo, y alrededor de ella unas piedrecitas blancas ordinarias.

Unos pendientes de oro con un botoncito, y en él una chispa de diamante y un colgajito; y

Una corona ó aureola con 12 estrellas de metal blanco, de la fábrica Meneses.

En su consecuencia, y por providencia de este día, dictada en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado publicar el presente edicto, por el que se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichas alhajas y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Segovia á 13 de Abril de 1899.—Pedro Díez Villalobos.—Bernardo García. J—3431

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal interino de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que se instruye contra Eusebia Rodríguez España por hurto de alhajas de la propiedad de Doña Bonifacia Calahorra, y además contra Doña Matea Galván Asenjo, vecina que fué de esta ciudad, de estado casada, de treinta y seis años de edad, dedicada á sus labores, que habitó en la calle de Santa Engracia, número 1, entresuelo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha dictado el auto que contiene el siguiente

«Particular.—Se declara procesada por esta causa á Matea Galván Asenjo, con la que se entenderán las sucesivas diligencias; tráiganse sus antecedentes penales, informe de conducta y partida de bautismo; recíbasela la correspondiente declaración indagatoria para la averiguación de los hechos; se decreta la prisión provisional comunicada de la procesada, á menos que preste fianza personal por valor de 500 pesetas; y para que tenga lugar la citación y detención en su caso, cítesela por medio de requisitorias, que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose copias autorizadas en forma de edictos en los estrados del Juzgado, y dese orden á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de la procesada.—Pedro Díez Villalobos.—Eduardo García.»

En su virtud, se cita, llama y emplaza á la referida Matea Galván Asenjo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan del sumario expresado; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y captura de la procesada, conduciéndola, si no prestare la fianza acordada, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, ya que en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Segovia á 19 de Abril de 1899.—Pedro Pérez Yagüe.—El actuario, Eduardo García. J—3459

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José María Magariño Seoanes, natural de San Juan de Recasonda, partido judicial de Padrón, provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Manuela, soltero, dependiente de comercio, de diez y nueve años de edad, y con instrucción, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la Coruña, ingrese en la cárcel nacional de esta ciudad para notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido, procedan á su prisión, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 5 de Abril de 1899.—José Crespo.—El Secretario, por la Escribanía de Valdivia, Antonio Verger. J—3432

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Martínez y Martínez, natural y vecino de Baza, en la calle del Cáliz, hijo de Pascual y Carmen, soltero, del comercio y de edad diez y siete años, y que el día 1.º de Noviembre último ingresó en la cárcel de esta capital con el nombre de Agustín Martínez y Martínez, con iguales circunstancias que el anterior y de edad veintidós años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y conducción del referido á la cárcel de esta ciudad al objeto antes indicado.

Dada en Sevilla á 17 de Abril de 1899.—Diego Dávila.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—3434

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ruiz Gil, natural de Ubrique, soltero, jornalero, de este vecindario y de veinte años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huesca y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 13 de Abril de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—3452

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de Trujillo.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías y efectos cuyas señas se expresan á continuación, los cuales fueron hurtados, la primera, en la noche del 31 de Marzo último, de la cerca Guadalupe, las demás de un corral de Barrio de Belén, los efectos de la cerca de Cancho Gordo, en la noche del 1.º del corriente, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 7 de Abril de 1899.—R. Salustiano Portal.—Por su orden, Juan Hurtado.

Caballerías y efectos hurtados.

Una jaca de ocho años, colorada, pequeña, como de seis cuartas, desherrada de las patas de atrás y herrada de las delanteras, con la crin del cuello cortado y la de la cola, con una nube en el ojo izquierdo.

Otra jaca de seis años, negra, más de la marca, rozada en el menudillo de la mano izquierda y lunares accidentales en el lomo.

Una potra de tres años, con la marca, castaña, escudo con C en medio de la maza derecha.

Una jumenta de tres ó cuatro años, rucia, con hierro de C en el hocico.

Una reja de arado de hierro.

Un albardón con sabeos nuevos.

Y una clavija de hierro para arado. J—3381

VALENCIA—SERRANOS

En el expediente promovido por el Procurador D. Pascual Manzano, en nombre de Doña Elena Just y Castillo, sobre declaración de pobreza para litigar con su marido D. Vicente Fuster y Visier, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital dictó providencia de 17 del actual, confiriendo traslado con emplazamiento al D. Vicente Fuster Visier, que se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días conteste á la demanda de pobreza de su mujer Doña Elena Just, y para ello se le cite y emplazamiento por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Valencia 18 de Abril de 1899.—El Escribano, José Pambanco. 169—P

VENDRELL

D. Juan Amat y Aymar, Doctor en Derecho, y Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que sobre delitos electorales me hallo instruyendo, se cita al testigo Ramón Llausa y Oliá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en horas de audiencia á declarar en el expresado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vendrell á 1.º de Abril de 1899.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Luis María Nin, Secretario. J—3435

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Sáinz Pardo, vecino de Bárcena de Carriedo, para que el día 24 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander para declarar en el juicio oral señalado para dicho día y hora en causa por simulación de venta contra Silverio Güemes; apercibiéndole con la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Dado en Villacarriedo á 18 de Abril de 1899.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco Fidel Riancho. J—3487

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, delegado para la inspección del Registro de la propiedad de la propia capital.

Hago saber que por D. Leopoldo Bosque Calved, Registrador interino de la propiedad de este partido, se ha solicitado la devolución de la cuarta parte de sus honorarios como tal Registrador, que en concepto de fianza consignó en la Caja de Depósitos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Audiencia del territorio para responder de su gestión, por haber cesado en el desempeño del Registro en 21 de Abril del año último.

Y se anuncia por este sexto y último edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, citando, como dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho D. Leopoldo Bosque por razón del expresado cargo, para que dentro de un mes, que empezará á contarse al siguiente día en que el edicto se inserte en la GACETA, la presenten en forma ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia.

Dado en Zaragoza á 18 de Abril de 1899.—Jenaro Barrón.—El Secretario de gobierno, Licenciado Manuel Serrano. J—3436

Juzgados municipales

YÉLAMOS DE ARRIBA

Declaración judicial de ausencia de Lino Pérez Pérez.—En la villa de Orche, á 10 de Abril de 1899, el Sr. D. Mariano del Rey Calvo, Juez municipal de la misma; enterando de la instancia presentada por María Ramos Martín, fechada en esta villa en 15 de Marzo próximo pasado, por la que pide y reclama se declare la ausencia de su marido Lino Pérez Pérez al objeto de que las diligencias que con tal motivo se practiquen se unan al expediente de pobreza de la interesada; y como quiera que se halla bien justificado que hace cuatro años que se ausentó de su domicilio el referido Lino, sin haber tenido noticias de su paradero, y que puede reclamarse la

ausencia del mismo, conforme á lo prevenido en el art. 184 del Código civil; pida la declaración de la ausencia por la cónyuge presente María Ramos Martín en uso del derecho que le concede el art. 185 del referido Código; teniendo en cuenta lo prevenido en el 186 del mismo Código, declaro judicialmente ausente á Lino Pérez Pérez, natural de Yélamos de Arriba, provincia de Guadalajara, partido judicial de Brihuega, de sesenta años de edad, si es que vive, de oficio Secretario de Ayuntamiento hasta el día de su fuga, ocurrida en 10 de Junio de 1894 desde el pueblo de su naturaleza, casado con María Ramos Martín; y cuya declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Así lo declaró, firma y sella el Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario habilitado, en la referida villa, de que certifico.—El Juez municipal, Mariano del Rey.—El Secretario, Gabino Aragonés.—Hay un sello que dice: *Juzgado municipal de Orche*.

Es copia literal que obra en el expediente de su razón al folio 11, la cual se autoriza en este Juzgado de Yélamos de Arriba por ser de esta localidad la interesada, con presencia del referido expediente, que firma y sella el Sr. Juez D. Plácido Fernández, con el de su uso, para remitirlo al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea inserto de su orden en el *Boletín oficial* de la misma, de que yo, el Secretario, certifico.—Plácido Fernández.—Pedro de Andrés. 167—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 30 de Junio de 1898.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	7.029.862'04	
Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....	52.500.000	
Cuentas deudoras.....	6.688.385'07	
Administración general en Filipinas: fincas, fábricas, acopios, remesas, caja y otros....	16.069.814'38	
Contratos de tabaco en Europa.....	6.187.029'60	
Valores pendientes.....	4.097.342'90	
Gastos de instalación, mobiliario y otras cuentas amortizables.....	677.727'19	
Depósitos en custodia y en garantía.....	6.194.720	
	99.444.881'18	
PASIVO		
Capital.....	75.000.000	
Obligaciones: emisión de 1891.....	7.645.000	
Fondo de reserva estatutaria.....	540.000	
Cuentas acreedoras.....	7.680.178'76	
Cupones por pagar.....	2.382.034'64	
Depósitos.....	6.194.720	
Pérdidas y beneficios.....	2.947'78	
	99.444.881'18	

Barcelona 27 de Febrero de 1899.—El Contador, Pedro Ferrerico Sahis.—V.º B.º.—El Director, Clemente Miralles.

X—1947

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie A

y de la serie B, igualadas á la A.

Venciendo en 1.º de Mayo próximo el cupón núm. 7 de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, y de las obligaciones serie B, números 93.749 al 150.000, igualadas á las de la serie A por Real decreto de 8 de Febrero de 1898 y Real orden de 10 del mismo mes, se procederá á su pago desde el expresado día, á razón de pesetas 7'50 cada uno.

El pago de los cupones se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco de Castilla, en Madrid; y en casa de los corresponsales, designados ya, en provincias.

Las obligaciones que han resultado amortizadas en el sorteo de 17 del actual, como también las de la serie B igualadas á la A, amortizadas por el sorteo de 15 de este mes, podrán presentarse al cobro de las 500 pesetas que cada una de ellas representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores que deseen cobrar en provincias donde exista representación de esta Sociedad, podrán presentar los valores á los comisionados de la misma desde este día.

En Madrid y Barcelona, en que obran los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señala para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Mayo, de nueve á once y media de la mañana, y martses de cada semana.

Barcelona 25 de Abril de 1899.—El Secretario general, Aristides de Artñano. X—1945

Serie B.

Dispuesto por Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 24 del actual, que el pago de intereses y amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, en el trimestre núm. 7, que vence en 1.º de Mayo próximo, se realice en la Península, se procederá á su pago desde el expresado día.

Estas obligaciones, conforme al art. 4.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897, cobrarán en pesetas, al cambio de 169 por 100, señalado por el Gobierno de S. M. en la mencionada Real orden de 24 del actual, que fija en pesetas 295'86 el importe de cada obligación amortizada en el sorteo de 15 del actual, y en pesetas 4'44 cada cupón, núm. 7.

Los tenedores que deseen cobrar en provincias donde haya designada representación de este Banco, pueden presentar desde luego sus cupones.

En Barcelona se efectuará el pago en las oficinas de este Banco, presentando los interesados los cupones, con doble

factura, que se facilitará gratis, y en Madrid en el Banco de Castilla. En Barcelona y Madrid, donde existen los talonarios de comprobación, se pagarán los cupones a presentación.

Barcelona 25 de Abril de 1899.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X-1946

Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo de pesetas 18 por acción, como complemento de los beneficios obtenidos en 1898.

El pago se verificará desde el 28 del corriente en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, y en las del Banco de Castilla, en Madrid, a cambio del cupón núm. 32 de las acciones y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 25 de Abril de 1899.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X-1944

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as temperature and wind speed.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las nubes de la mañana, y en Francia e Italia, a las seis y a las diez de la noche del día 26 de Abril de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various Spanish cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Abril de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 26. Includes sections for Deuda perpetua (interior and exterior), Deuda al 4 por 100 amortizable, and Obligaciones del Tesoro.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 25 de Abril de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists interest rates for various bonds and securities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 30'25-30'18. Paris, a la vista, beneficio, 19'90-20'25-20'75.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 72 y 73 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Anastasio, Papa y confesor, y San Antimo.

Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—10.º de moda.—Batalla de damas.—Plantas de salón (estreno). El ventorrillo (estreno).
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Las casas de cartón.—El rey de Lydia y La fadora.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma y El chiquillo.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Beneficio de D. Julián Romea.—Gigantes y cabezudos.—El señor Joaquín.—El padrino de «El Nene» ó todo por el arte.—Los borrachos.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huevos frescos.—El trabuco.—El fonógrafo ambulante.
TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo primero.—El padre Benito.—La Mari-Juana.—La preciosilla.
CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y tres cuartos.—Compañía Alegria.—Moda de gran gala.—Debut de la inteligente directora Doña Micaela R. de Alegria.—Debut de los reyes del tapiz.—Troupe Christiany.
Entrada general, 50 céntimos.